Al Despacho de la señora Juez hoy 28 de octubre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST. - VIS. 2021-440

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL instaurada a través de apoderado judicial por la señora ANGGI PAOLA ARCHILA AMAYA se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Debe aportar acta de Conciliación más reciente, toda vez que la presentada tiene más de año y medio de efectuada.

2. No se acreditó el envío de la demanda y de sus anexos al demandado JEYSON CAPACHO ROJAS (Inciso 4º art. 6 del Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos a la demandada, según lo dispone el inciso 4º. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER al abogado FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, portador de la T.P. 311.949 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,

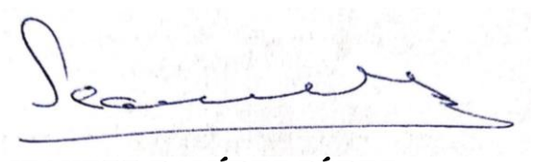

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR